



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
ÁREA NÓMINA PERSONAL ACTIVO

No. GS-2021-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 23 No. 21 - 48, Piso 8

Manizales, Caldas

Asunto: Respuesta al oficio No.0-1218 del 21 de septiembre de 2021

PROCESO: Ejecutivo

RADICADO: 20210051000

DEMANDANTE: CRISTIAN MEJIA CARDENAS

C.C. 1053847019

DEMANDADO(A): JUAN PABLO GONZALEZ GIRALDO

C.C. 1070943455

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2021-055970-DIPON del 29/09/2021, allegado a esta Dependencia el 30/09/2021, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 05/10/2021 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial):

Excedente SMLV

20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el (la) demandado (a), teniendo en cuenta que registra las siguientes ordenes judiciales activas, los cuales se relacionan a continuación:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCIÓN 11 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20210003000, comunicado mediante oficio Nro. 0240 del 02/03/2021, a favor de JULIO CESAR LONDOÑO DUQUE.

Por otra parte me permito enunciar la(s) orden(es) de embargo y retención más antigua(s) que se encuentra(n) registrada(s) en el sistema como remanentes (en espera) que antecede a la de su interés, así:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCION 7 CM MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20210005100, comunicado mediante oficio Nro. 0598 del 30/04/2021, a favor de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCION 4 CM MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20210013400, comunicado mediante oficio Nro. 1530 del 22/07/2021, a favor de CARLOS IVAN LOZANO RICO.

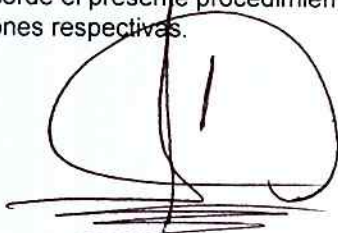
No obstante, una vez el demandado tenga capacidad de embargo se dará cumplimiento a la medida cautelar ordenada por su Despacho.

De acuerdo al Artículo 155 CST. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo mensual sólo es embargable en una quinta parte.

Artículo 156 CST. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un 50% en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,



Comisario **LUIS EDUARDO VERGARA TORO**
Responsable Procedimientos de Nómina

Elaborado por: Sr. Oscar Eduardo Roa Espindola
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 21/10/2021
Ubicación: C:\mis documentos\2021

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Telefonos 515 9512 - 515 9026
ditah.grupo-em5@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001
VER: 4



INFORMACIÓN PÚBLICA



SECT. 1.1 DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL